

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Las reclamaciones y anuncios, se remitirán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro número 25, [casa-imprenta] á 8 reales al mes en la capital.

Boletín

Oficial

de la Provincia de Guadalajara.



ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 662.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

SECCION DE GOBIERNO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 11 de los corrientes me comunica la Real orden que sigue.

«Atendiendo la Reina á que los alumnos así internos como externos de los Colegios de San Telmo no se hallan inscritos en la lista especial de hombres de mar se ha servido declarar S. M. que no están exentos del servicio de las armas con arreglo á la ordenanza de reemplazos. De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes.

Y se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. — Guadalajara 29 de Diciembre de 1844. — Rafael de Navascués.

Número 663.

Intendencia de la provincia de Guadalajara.

Por la Direccion General de Rentas Estancadas se ha dirigido á esta Intendencia con fecha 15 del actual la comunicacion siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con

fecha 15 de Noviembre anterior comunica á esta Direccion general la Real orden siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reyna del expediente instruido para mejorar la Renta de pólvora y azufre, y elevar sus rendimientos á los valores que corresponden, atendido el estado de la industria, la afición á la caza, y la buena calidad y abundancia de los surtidos: y conformándose con lo expuesto por esa Direccion y la Contaduría general del Reyno, se ha servido mandar 1.º Que se amplien las expendedorias de pólvora en los términos que proponen V. SS. 2.º Que á fin de estimular el interés de los encargados de este servicio, se abone á los estanqueros y espendedores el cuatro por ciento de las ventas que realicen, en vez del premio menor que perciben. 3.º Que se giren visitas frecuentes á las expendedorias subalternas, con asistencia de parte de la empresa del asiento de pólvora, conminando á las justicias y alcaldes de los puntos donde se elabora este artículo clandestinamente, que si no denuncian ó destruyen las fábricas, serán tenidos como conniventes. 4.º Que las penas establecidas en las leyes para los defraudadores y sus encubridores, se apliquen indefectiblemente sin sobreseer los expedientes; denunciando la parte de Hacienda y pidiendo á la autoridad judicial el esacto cumplimiento de aquellas. 5.º Que se adopten las disposiciones oportunas para que los azufres procedentes de las minas de particulares, sean guiados en sus movimientos hasta la

extraccion del Reyno; teniéndose presente lo determinado en Real orden de 17 de Noviembre de 1829 sobre este género. 6.º Que la empresa del asiento pueda establecer partidas volantes en los términos que está concedido al arrendatario de la Renta de sal, limitando su objeto á la persecucion del fraude de los géneros de su contrata y dando parte inmediatamente de sus operaciones á los Intendentes respectivos. 7.º Y finalmente, que las autoridades de Rentas atiendan las reclamaciones y noticias de la Empresa en cuanto tenga relacion para el fomento de esta Renta, incurriendo en efectiva responsabilidad en el caso de no cooperar con eficacia á la destruccion de las fábricas de pólvora de contrabando y extincion del fraude. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

En consecuencia de las preinsertas prevenciones, la Direccion tiene que añadir las siguientes, acordadas con la Contaduria general del Reyno.

1.º Los Intendentes de las respectivas provincias con los Contadores y Administradores de las mismas se constituirán en Junta de Jefes, asociando á ella con voto iniciativo al representante en la capital de la Empresa del asiento de azufre y pólvora, para acordar los puntos donde hayan de establecerse expendedurias de estos artículos tomando por base los consumos naturales del circuito que deban surtir; pero con especial cautela de que, por multiplicarse demasiado, puedan ocurrir sustracciones á mano armada en lugares desamparados, de las cuales responderán en primer lugar los Administradores de provincia, segun lo preceptuado en la regla 3.ª de la circular de 20 de Octubre de 1838.

2.º Los Administradores, á imitacion de lo que se practica en el ramo de Tabacos, propondrán los sugetos que hayan de servir los Estancos de azufre y pólvora con nombramiento de los Intendentes, previa dacion de la correspondiente fianza, que se señale por esta autoridad, oyendo á las oficinas. Del resultado de lo que se practique en virtud de este y el precedente artículo, se dará conocimiento á la Direccion general con sujecion al modelo núm. 1.º, que se acompaña.

3.º Los mismos Administradores harán directamente los pedidos de dichos artículos á la Empresa del asiento, cursándolos no obstante por conducto de las respectivas Intendencias, segun lo ordena la Real orden de 7 de Setiembre de 1842; cuidando muy particularmente de que al paso que

no falte un prudente surtido en los depósitos de las capitales y puntos de expedicion con miramiento á las localidades y sus circunstancias, tampoco se aglomeren tantas existencias que puedan causar inquietud al sosiego público, á la vez que comprometer los intereses de la Hacienda, ya se consideren las pólvoras como materia de muy facil inflamacion, ya tambien atendida su naturaleza tenue y perecedera á la simple influencia atmosférica.

4.º Que las presentes inovaciones habrán de plantearse desde 1.º de Enero del próximo año de 1845 debiendo publicarse oportunamente en los respectivos Boletines oficiales de las provincias, á fin de que llegando á noticia de las personas y corporaciones á quienes compete, nadie pueda en su caso alegar ignorancia.

5.º Y finalmente, que con arreglo á las órdenes é instrucciones vigentes se lleven por las oficinas de provincia, partido y subalternas, las correspondientes cuentas corrientes á todos los conceptos que comprende la Administracion de este ramo, rindiendo á esta Direccion una mensual, copiada exactamente del extracto justificado que se remite á la Contaduria general del Reino; pero con la precisa condicion de acompañar á la misma una relacion comparativa que demuestre el producto total de la Renta con referencia á dicha cuenta, sus gastos y consignaciones de todas clases y diferencia que resulte en pró ó en contra, sujetando la espresada relacion al adjunto modelo número 2.º—Por consecuencia de esta disposicion quedan suprimidas las notas del movimiento de la Renta que se han dado hasta ahora mensualmente.

La exactitud en el cumplimiento de cuanto queda prevenido, cuyos resultados han de servir de pauta para arreglar la Direccion sus cálculos y disposiciones, serán un precedente para que la misma forme un juicio ventajoso del celo y eficacia, con que es de esperar que V. S. y sus subordinados responderán á sus deseos, y á lo que exige esta parte del servicio público; debiendo V. S. avisar de quedar en verificarlo.»

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para los fines que espresa la Direccion general; advirtiendole al propio tiempo que ya se han espedido las órdenes oportunas para estender el surtido de los artículos mencionados á mucho mayor número de poblaciones que las que lo disfrutaban hoy día.—Guadalajara 28 de Diciembre de 1844.—Bernardo Losada.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con

PARTE NO OFICIAL.

INSTRUCCION PRIMARIA.

**Resultado de la pobreza de los maestros. =
Conveniencia jeneral de mejorar su posicion.
Medios de mejorarla.**

El resultado natural y necesario de la falta de recompensa para el destino y trabajo de maestro de escuela primaria es la falta de maestros; por que nadie se condena deliberadamente á la pobreza y menos á enseñar en ella, sin un motivo superior, sobrehumano puede decirse, y de aquellos que hacen solo impresion en almas privilegiadas; sublimes, pero rarísimas escepciones. De la falta de maestros resulta tambien por necesidad la ignorancia con sus desgraciadas consecuencias, mas sensibles y funestas cuando una parte de la sociedad se adelanta notablemente en civilizacion al paso que otra permanece inculta é ignorante.

Dirijiéndonos en este artículo á toda clase de personas, y especialmente á aquellas que aun que razonan, y razonan bastante bien en todo lo que no excede los límites de su comprension, necesitan sin embargo algo mas que indicaciones, presentaremos con toda la claridad y brevedad que nos sean posibles los obstáculos que se oponen y los perjuicios que deben resultar para la vida comun cuando la disparidad de cultura es muy grande entre las jentes que habitan un mismo pais. A este fin supondremos que algunas de estas gentes, la mayor parte de ellas, se encuentran atrasadas como se pinta á los salvajes en el primer estado, ó el llamado primer estado social; aquel en que las facultades racionales estan apenas desenvueltas; en que la caza y la pesca son la sola ocupacion y el solo recurso para vivir. En tal estado las cualidades morales de estos habitantes serán las mismas que uniforme y constantemente se observan en los salvajes, por mas que hayan dicho otra cosa escritores que no los vieron jamas; la ociosidad, la impresion, suspicacia y perfidia, propension jeneral al robo y venganza atroz. El salvaje holgazan procurará satisfacer sus perentorias necesidades con el menor trabajo posible; falto de prevision, estará siempre en necesidad; ladron, recurrirá al medio mas fácil de saciar el apetito robando á otros lo que han adquirido y conservan; perverso y atroz, no ofrecerá seguridad alguna para entablar relaciones con él, transitar por donde exista &c. No será preciso decir mas para poder inferir los inconvenientes que ofrecerá la compania de esta clase de habitantes á los que conociendo ya el derecho de propiedad la hubiesen adquirido, y tratasen de conservarla y sacar de ella utilidad aplicando las artes con mayor ó menor perfeccion, y ejerciendo alguna industria regular; á los que gusten en fin de las conveniencias y del orden de la vida civil. En semejante situacion es muy difícil, si no imposible, continuar viviendo juntos. Sufrirán demasiado los que tienen que perder y desean gozar, y no sufrirán menos los que no poseen, sino que sufrirían mas. Si á tal punto llegaba la rudeza de los unos, claro es que los mas adelantados procurarían

3

por lo menos evitarlos, apartarlos de si ó sujetarlos; y lo lograrían al cabo por consecuencia de saber mas, á no ser en número tan reducido que perezcan estos, ó vengan á ser por último tan salvajes como aquellos.

Mas este es un caso extremo que difícilmente puede tener lugar entre los habitantes de un pais de mediana estension. En las naciones que se dicen civilizadas no es posible ciertamente toda la barbarie, toda la fiera, toda la irracionalidad en fin de los salvajes; sin embargo, aun en aquellas en que las artes, las ciencias, el orden social y los sentimientos religiosos estan mas desenvueltos, no deja de advertirse en clases numerosas mayor ó menor depresion intelectual y moral de que nacen las cualidades antes enunciadas. Mas por atrasadas, rústicas é ignorantes que se hallen estas clases, son capaces ya de racional discurso y susceptibles de convencion. No es preciso evitarlas, defenderse constantemente de ellas, maltratarlas &c; y semejante conducta sería no solo inhumana, sino tambien la mas desacertada y perniciosa para si mismos que pudieran imaginar los que adoptasen tales medios. No pueden desconocer los que saben mas cuanto les importa dirijirse á la razon, desarrollar el entendimiento y formar el caracter moral de los que saben menos ó no saben nada; hacerles sentir los beneficios de la instruccion, y convencerles de la facilidad con que pueden procurar su propio bien sin oponerse al de los demas.

La máxima de contar sobre todo con la razon del hombre para mejorar la suerte jeneral de la especie humana, se adopta con mayor estension y eficacia á proporcion que las naciones adelantan en ilustracion, riqueza y conveniencias; y en la misma proporcion se procuran tambien con mayor celo y acierto los medios de aplicar este principio. Esta es en nuestro concepto la prueba mas cierta de civilizacion. Cuando esta opinion se ha jeneralizado, y hasta los habitantes de las aldeas que tienen alguna propiedad han llegado á conocer cuanto importa á su seguridad y tranquilidad que el pueblo sea morigerado, y cuanto conveniente será á sus intereses materiales, que los individuos empleados como trabajadores sean inteligentes y capaces de contribuir á los progresos de la agricultura y de las artes necesarias para que esta prospere; que sean en fin, aperadores, carpinteros, albañiles, herreros &c. aptos para proveer los instrumentos bien fabricados y á propósito para el uso á que estan destinados, en mayor abundancia y á menos precio y construir casas y oficinas mas convenientes; entonces se encontrarán aquellos dispuestos á los sacrificios necesarios para sostener escuelas útiles. Y cuando los trabajadores mismos se hayan penetrado del beneficio grande que les resulta de ser educados é instruidos, pudiendo de este modo aumentar estraordinariamente los medios de subsistir, con independencia y comodidad á veces, serán los maestros justamente apreciados como especiales agentes de instruccion, considerados y premiados sus utilísimos servicios en las cortas poblaciones, que es donde generalmente el simple trabajo material de los maestros vale menos que ningun otro. Entonces tambien habrá abundancia de buenos maestros. Entre tanto no es fácil, acaso no es posible

4
conseguirlo; la experiencia no ha confirmado en pais alguno otro medio que pueda suplir el defecto de cooperacion eficaz por parte de todos los hombres de probidad y razon interesados en la grande obra de instruir al pueblo.

El Gobierno, recurso universal en los pueblos que aun no estan formados, no puede por si solo remediar este mal. Puede ordenar sin duda que se pague bien a los Maestros, y apenas habrá pais alguno en que no lo haya ordenado una, ó muchas veces. Entre nosotros se ha mandado esto mismo, y el reglamento del año de 1825 nada en la experiencia dejaba que desear; la clasificacion de escuelas y designacion de sueldos, y hasta las jubilaciones se hallan dispuestas y ordenadas con admirable facilidad; ¿y que ha resultado, preguntamos? En nuestra opinion mucho mal; por que no estando el pueblo dispuesto a hacer desde luego tanto, se dispensó de hacer cosa alguna. Podriamos citar ejemplos de otros paises donde ha sucedido lo mismo y por la misma razon. Los franceses desengañados por anteriores esperimentos, é imitando en esto a otros pueblos que les han aventajado en los progresos de la instruccion primaria, resolvieron fijar un sueldo mínimo para los maestros que no pudiese bajar en ningun caso de 200 francos anuales, designando en la ley de 28 de Junio de 1833, independiente de las retribuciones de los niños que pueden pagar algo. Pues en Francia todavia no se ha logrado que absolutamente en todas las escuelas tengan por lo menos tan miserable dotacion. Entre nosotros tambien estableció la ley de 21 de Julio de 1838 un mínimum reducido a 1100 reales anuales: y los estados que hemos presentado demuestran cuán distantes estamos de que esto se realice por punto jeneral. El Gobierno procurará, no lo dudamos, que la ley sea cumplida en todos los lugares. Mas preveemos que le costará trabajo, si la persuasion del interes propio no impele a los unos, y el amor a la causa pública no estimula a otros para que le auxilién en esta empresa. Una clase respetable de la sociedad puede contribuir principalmente con sus exhortaciones y consejos; ha contribuido muchas veces, y es de esperar que interponga su especial influencia por la naturaleza misma de su profesion.

No siempre la ignorancia excusable y menos la imposibilidad de parte de las personas inmediatamente interesadas en los progresos de la instruccion del pueblo, son la verdadera causa del abandono y miseria de los maestros; es muchas veces efecto del inmoral y detestable egoismo de algunos ó muchos individuos habituados a que hagan otros los sacrificios necesarios para el bien estar comun; y este es el caso en que el Gobierno puede y debe obrar directa y energicamente. Este abuso, vergonzoso y punible, se suele manifestar con alguna frecuencia en los pueblos pequeños, al hacer la graduacion y pago de retribuciones debidas al maestro, y no es raro que los concejales los primeros se apliquen a si mismos el triste beneficio de pobreza, en perjuicio de los maestros. A las Comisiones locales, y sobre todo a las provinciales, que por su posicion son menos inaccesibles a estos manejos de aldea, toca especialmente prevenir abusos de esta naturaleza.

Es preciso convencerse de que no se puede sos-

tenido NO OFICIAL
tener una familia en parte alguna con menor salario que el designado para los que se emplean en enseñar precisamente a las jentes que lo necesitan, ó en cultivar la razon de aquellos cuya ignorancia es el mayor obstáculo para la felicidad general. Dificilmente por cierto alcanzarán a subsistir con los 1100 reales que se les señalan; y si el estipendio no llega a esta cantidad inútil es pensar ni hablar de maestros que puedan enseñar nada bueno. Sabemos bien que habrá siempre, por desgracia, y que hay en todas partes una clase de maestros pobres por mas que sean acreedores a mejor suerte; maestros obligados a auxiliarse con otras industrias; pero no tenemos noticia de que en pais alguno se ocupe el maestro exclusivamente un año entero en enseñar poco ó mucho por 300 ó 400 rs. como sucede en muchos puntos de España. La suerte de estos maestros que en su humilde esfera podrian ser los mejores instrumentos para la civilizacion, interesa demasiado a todos para que no pensemos en mejorarla, procurando en primer lugar educarlos, proveerles de conocimientos y suministrarles medios de subsistencia. Los maestros que ejercen su profesion en poblaciones de otra clase, naturalmente serán mejor recompensados en lo sucesivo, a proporcion de la mayor ó menor instruccion y aptitud de aquellos. Vemos anunciadas ya escuelas bastante bien dotadas, y es de esperar que esto se vaya generalizando por donde quiera que no haya gran dificultad en proporcionar los medios.

Por largo tiempo tendrán los maestros que sirven en pueblos pequeños, y muchos de los que enseñan en mediana poblacion, que reunir algun otro arbitrio, ocupacion ó industria con que auxiliarse para poder subsistir; y aun que seria mejor que se empleasen exclusivamente en la enseñanza, seria tambien inútil aspirar a lo que no es posible. A los primeros ó mas necesitados, y que tienen por lo comun un corto número de discípulos, no solo debe serles permitido sino que será preciso disimular los inconvenientes que ofrece este recurso, y emplearlos como Secretarios de Ayuntamiento, fieles de fechos, sacristanes &c., donde estos destinos no ofrezcan mucha distraccion y trabajo.

Los adelantamientos que últimamente se han hecho en los medios de educar al pueblo, y el gusto a la lectura mas generalmente sentido, proporcionan a los maestros algunas especies de industria compatible con el ejercicio de su profesion, decorosa y útil a si mismos y a los demas: las escuelas de párvulos para todos aquellos cuyas mugeres, hijas &c., sean capaces de cuidar y dar alguna instruccion a los niños, con el auxilio del mismo maestro en los ratos desocupados; las librerías circulantes, ó libros dados a leer por un precio convenido; la venta de estos mismos libros y de papel, tinta y demas necesario para escribir; pudiendo encargar esta incumbencia a su muger ú otra persona de la familia, mientras ellos desempeñan su principal obligacion. Estos arbitrios y otros de la misma clase, que sin degradar a los maestros pueden remediar su pobreza, contribuyen tambien al grande objeto de facilitar al pueblo la instruccion de que necesita.

Boletín oficial de Instrucción pública.

Guadalajara: Imprea de Ruiz y hermano.